Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CIENAGA-MAGDALENA

PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE ANGEL ALFONSO MONTENEGRO BOON
DEMANDADO. COMERCIALIZADORA LA SAMARIA SAS.
RADICACIÓN: 47189-3105001- 2023-00041
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de terminación de proceso por transacción celebradas entre las partes y desistimiento de las pretensiones. Ciénaga, enero 19/2024

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibió a través de la dirección de correo electrónico rafaelceledon16@gmail.com solicitud de terminación del proceso con base en documento al parecer suscrito por el demandante Ángel Alfonso Montenegro Boom y Carlos Aranda Martínez, representante legal de COMERCIALIZADORA LA SAMARIA SAS, consistente en contrato de transacción de fecha 18 de enero del año en curso, donde acuerda la terminación del proceso por pago de las pretensiones de la demanda contenidas en el escrito de demanda, así como cualquier otra eventual reclamación que se pudiere originar con ocasión del contrato de declarándose la parte demandante a paz y salvo. donde la demandada procede a reconocerle y pagarle a la demandante la suma de $30.000.000.00 que incluye todas y cada una de las pretensiones de la demanda pago que será cancelado a la firma del presente documento en la cuenta de ahorro en el banco BBVA del apoderado del demandante como expresamente lo indica y acepta el demandante declarándose a paz y salvo por todas y cada una de las pretensiones de la demanda el cual hace tránsito a cosa juzgada y solicitan la terminación y archivo del proceso.

Valga mencionar que si bien el documento en mención carece de nota de presentación personal del demandante para poder establecer con precisión que dio su consentimiento al acuerdo presentado, tratándose de un acto de disposición de un derecho, lo cierto es que su apoderado manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda, por lo que este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, aceptando el desistimiento de la demanda en contra del demandado COMERCIALIZADORA LA SAMARIA SAS por

estar expresamente facultado para ello, de acuerdo con el poder visible en el archivo 03Poder.pdf del expediente digital.

Sin lugar a condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado judicial del demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Dar por terminado el presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sin costas.

TERCERO. - Archívese el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336efd11b58160890a44f8b803dbd3b6e4e2f0a792a508b8e60185180aca8a30**
Documento generado en 24/01/2024 02:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica